

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, en el proceso ejecutivo de la referencia, la apoderada con facultad para recibir de la parte actora solicita la terminación del trámite por pago total de la obligación; revisado el Expediente Digital no existe embargo de remanentes. A Despacho para proveer.

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 40 03 020 2023 00328 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Raúl Quintero Castro
Demandado	Carlos Mario Gallego Berrio
Decisión	Termina proceso por pago

Habida cuenta de la solicitud de terminación por pago elevada tanto por la apoderada judicial de la parte ejecutante como ejecutada en escrito obrante a folio que antecede, procederá este Despacho a dar por concluido el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, de conformidad con lo estatuido por el artículo 461 del C.G. del P.

Así las cosas, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Juan Raúl Quintero Castro, en contra de Carlos Mario Gallego Berrío, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría los correspondientes oficios.

Tercero: De conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso se acepta la renuncia a términos que presentan los apoderados de ambas partes.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Por subsunción de materia se archivan las diligencias concernientes a la solicitud de nulidad presentada por la ejecutada, y a la liquidación del crédito que allegó la parte actora.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78348a3d6ad9468e2bd2ddf19c5fad65fa471b721408d8eadb5d3bf1b5ecc9d3**

Documento generado en 15/12/2023 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>